MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
E mail. fabianbassi2009@hotmail.com
Telef. 991135 – 990136
Ruc. 80010506-0

San Antonio, 16 de abril de 2012

Señor
RAUL MENDOZA RAMOS
Intendente Municipal
E. S. D.

Los integrantes del Comité de Evaluación para la Calificación de las Ofertas presentadas en la modalidad de **"LICITACION POR CONTRATACION VIA EXCEPCIÓN Nº. 01/2012 de "AMPLIACION DE RED ELECTRICA" para ILUMINACION DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO** conformado por las siguientes personas:
1) SANTIAGO RAMÓN ABAD RUIZ DÍAZ 2) CRISTIAN FABIAN BASSI, nos dirigimos a Uds. A fin de remitir nuestro Informe de Evaluación referentes a la citada licitación por CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2011, de conformidad al Art. 64 del Decreto 21909/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03". En ese aspecto cumplimos en elevar el siguiente informe.----------

1) ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Realizado en fecha 16 de abril de 2012, en el que intervinieron un total de 3 (TRES) oferentes, siendo el mismo 1) PROLUZ INGENIERIA 2) ELECTRIC CENTER 3) ING. JORGE MELGAREJO.-

2) CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La Empresa: "PROLUZ INGENIERIA"; ha demostrado plena responsabilidad en el cumplimiento a los requisitos legales, documentales y técnicos.-

3) RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El Comité de Evaluación considera conveniente la adjudicación para la "AMPLIACION DE RED ELECTRICA" para ILUMINACION DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO, a la oferta presentada por la empresa "PROLUZ INGENIERIA, cuyo monto de la oferta asciende a Gs. **199.262.500 IVA INCLUIDO.-**

GUARANIES (ciento noventa y nueve millones doscientos sesenta y dos mil quinientos), según formulario de oferta presentada por el proponente, por reunir las exigencias previstas por el Art. 61 inc. 1º y 63 del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", es decir por cumplir las condiciones legales y técnicas, tener la capacidad necesaria para ejecutar el proyecto y presentar el precio evaluado como el más bajo, salvo mejor parecer.

Sin otro particular, saludémosle muy respetuosamente.

U.O.C. SAN ANTONIO

Santiago R. Abad Ruiz Díaz Cristian F. Bassi

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
E mail. fabianbassi2009@hotmail.com
Telef. 991135 – 990136
Ruc. 80010506-0

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACION

REFERENCIA: "LICITACION POR CONTRATACION VIA EXCEPCIÓN Nº. 01/2012 de "AMPLIACION DE RED ELECTRICA" para ILUMINACION DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO.-

En la ciudad de San Antonio, República del Paraguay, a los 16 días del mes de abril del año dos mil doce, siendo las 11:30 horas, se reúnen en la sede de la Intendencia Municipal de San Antonio, sito en Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary, los miembros del Comité de Evaluación, para la Calificación de Ofertas presentadas en el llamado a **"LICITACION POR CONTRATACION VIA EXCEPCIÓN Nº. 01/2012 de "AMPLIACION DE RED ELECTRICA"**, integrado por las siguientes personas:
Santiago Ramón Abad Ruiz Díaz 2) Cristian F. Bassi, a los efectos de proceder al estudio y análisis de las ofertas presentadas y la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación para la "AMPLIACION DE RED ELECTRICA", mediante Llamado a "LICITACION POR CONTRATACION VIA EXCEPCIÓN Nº. 01/2012, de conformidad al Art. 11 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03. La Licitación en estudio se trata de una Contratación por EXEPCION, y de conformidad al Art. 33º inc. g) De la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS que expresa: "existan razones justificadas para la adquisición, o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"----------

Que, en efecto, el Decreto N° 5174/el artículo 19° numeral 2. Inc. c) establece: Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.----------

Que, el Art. 210º- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice: "las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de información de la Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT) ----------

El Comité de Evaluación ha recibido las documentaciones de 3 (TRES) oferente en total, siendo el mismo el siguiente:

1) PROLUZ INGENIERIA 2) ELECTRIC CENTER 3) ING. JORGE MELGAREJO.-, A los efectos de realizar un análisis eficiente de las ofertas, y de conformidad al Art. 60, y Art. 61 primera parte, del Decreto 21909/03, se verifica primeramente el suministro por cada oferente de la documentación básica de carácter sustancial, como ser: DOCUMENTACIONES DECLARATIVAS CONFORME A LA LEY 2051/03.-

1) La Garantía de mantenimiento de Oferta este debidamente extendida;
2) El formulario de Oferta este debidamente completado y preparado
3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados.

U.O.C. SAN ANTONIO

4) Los documentos hayan sido debidamente firmados
5) La Oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego.
6) Los documentos de la Oferta estén en general en orden.

En ese sentido el Comité de Evaluación, al hacer un minucioso estudio de las documentaciones presentadas por los oferentes, nota que no todos han presentado todas las documentaciones exigidas en el pliegos de bases y condiciones y se ha verificado que reúnen plenamente las citadas documentaciones básicas de carácter sustancial La Firma: PROLUZ INGENIERÍA.-

Se ha seleccionado a la oferta con el precio más bajo para la evaluación, en este caso fue seleccionada la firma "PROLUZ INGENIERIA. *Posteriormente el Comité de Evaluación procedió al análisis en detalle del cumplimiento de otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.*
En ese sentido igualmente se concluyó que desde el punto de vista técnico relacionado al proyecto, la oferta presentada por la firma: PROLUZ INGENIERIA, menciona datos que se ajustan a los precios actuales de mercado, motivo por el cual la oferta resulta confiable con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Llamado a "LICITACION POR CONTRATACION VIA EXCEPCIÓN Nº. 01/2012 de "AMPLIACION DE RED ELECTRICA" para ILUMINACION DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO.
En resumen el Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada por la empresa "PROLUZ INGENIERIA". es la más baja y es la propuesta para la adjudicación. ----------
En estas condiciones, de conformidad al Art. 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 27 de la misma Ley, el Comité de Evaluación RESUELVE: 1°) Recomendar a la Convocante la Adjudicación "AMPLIACION DE RED ELECTRICA" para ILUMINACION DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO, a la oferta presentada por la empresa "PROLUZ INGENIERIA", cuyo monto de la oferta asciende a Gs. 199.262.500 GUARANIES (ciento noventa y nueve millones doscientos sesenta y dos mil quinientos); según Presupuesto presentado por el oferente, por reunir las exigencias previstas por el Art. 61 inc. 1° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer. 2°) Emitir el correspondiente Informe de Evaluación y notificar a quienes corresponda. -------

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el acto, siendo las trece horas, firmando el acta los miembros del Comité de Evaluación.----------

....
Santiago R. Abad Ruiz Díaz **Cristian F. Bassi**

U.O.C. SAN ANTONIO